

## Disposición Decanal FMC N° 39/2026

C.A. de Buenos Aires, 15 de mayo de 2026.

**VISTO** la RR UNDEF N° 405/2022, la RR UNDEF N° 307/2023, la RR UNDEF N° 162/2025, la propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Diplomaturas y Cursos Universitarios; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Secretaría Académica ha presentado una propuesta de Reglamento de Funcionamiento de Diplomaturas y Cursos Universitarios, aplicable al ámbito de la Facultad Militar Conjunta.

**Que** la propuesta formulada se encuentra dentro de los lineamientos expresados en el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta y en el Reglamento de Diplomaturas y Cursos Universitarios de la Universidad de la Defensa Nacional.

**Que** resulta necesario regular el dictado de los trayectos formativos ofrecidos a la comunidad como actividades de extensión universitaria.

**Que** la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

**Que** la presente Disposición responde a las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario de la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF),

Por ello,

**Disposición Decanal FMC N° 39/2026**

**EL DECANO DE LA FACULTAD MILITAR CONJUNTA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Apruébese el “Reglamento de Funcionamiento de Diplomaturas y Cursos Universitarios”, aplicable al ámbito de la Facultad Militar Conjunta y que obra como ANEXO de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2do.-** Regístrese, comuníquese y remítase copia al Rector (UNDEF), al Vicerrector de Educación Militar Conjunta (EMCO), a los Directores SEU (ESGC-IIFA-ICFA), y al Secretario Académico (FMC).

**ARTÍCULO 3ro. –** Archívese el original en la Secretaría General (FMC) como constancia.



CR (R) “VGM” Alberto Victorio APARICIO  
DECANO  
FACULTAD MILITAR CONJUNTA

**Disposición Decanal FMC N° 39/2026**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO  
DE  
DIPLOMATURAS Y CURSOS UNIVERSITARIOS**

**Artículo 1°. MARCO NORMATIVO**

Las Diplomaturas y Cursos Universitarios se encuentran regidos por las siguientes normas, junto a las respectivas Resoluciones Rectorales de constitución y Planes de Estudios:

- RR UNDEF N° 392/2020 – Régimen Disciplinario para Estudiantes no Militares de la UNDEF.
- RR UNDEF N° 405/2022 – Reglamento de Diplomaturas Universitarias y Cursos Universitarios de la UNDEF.
- RR UNDEF N° 307/2023 - Reglamento de Funcionamiento de la Facultad Militar Conjunta.
- RR UNDEF N° 162/2025 – Reglamento de Diplomaturas Universitarias de la UNDEF.
- DISP SA UNDEF 04/2023 – Acta Final de cursos y diplomaturas.
- DD FMC N° 63/2023 – Escala de Calificaciones para los Programas de Actualización de Posgrados, Cursos y Diplomaturas.
- DD FMC N° 36/2024 - Admisión a Diplomaturas y Cursos Universitarios.
- ME-2024-135406541-APN-DGEAYD#EMCO - Módulo de preinscripción SIU Guaraní.

**Artículo 2°. - ALCANCE**

El presente Reglamento tiene por objeto complementar los documentos señalados en el Artículo 1° y fijar los aspectos mínimos para el funcionamiento

## Disposición Decanal FMC N° 39/2026

de los trayectos formativos extracurriculares denominados Diplomaturas y Cursos Universitarios que se dictan en las Sedes Educativas Universitarias de la Facultad Militar Conjunta. Tales Sedes tendrán bajo su responsabilidad normar para las cuestiones aquí no reguladas.

### Artículo 3°. – GENERALIDADES

Las Diplomaturas y Cursos Universitarios son trayectos formativos extracurriculares, que se orientan a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento de la comunidad universitaria y la sociedad en su conjunto. A través de estas ofertas, se abordan temáticas relacionadas con las carreras que dicta la Facultad y los campos disciplinares del ámbito militar conjunto.

Las Diplomaturas y Cursos Universitarios no son carreras de pregrado, grado o posgrado, ni un ciclo inicial o título intermedio de una carrera de la Universidad de la Defensa Nacional. En tal sentido, no otorgan títulos o diplomas. Su acreditación se realiza mediante certificados de aprobación.

### Artículo 4°. – MODALIDADES DE DICTADO

Las modalidades para el dictado son las establecidas en cada uno de los Planes de Estudios aprobados por el Rector de la Universidad de la Defensa Nacional. Estas son a Distancia o Presenciales.

Se entiende por **Modalidad a Distancia** a la modalidad pedagógica y didáctica donde la relación docente / estudiante se encuentra separada en el tiempo y en el espacio durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

## Disposición Decanal FMC N° 39/2026

Tal modalidad requiere que la cantidad de horas de interacción pedagógica, que cumplan la condición establecida en el párrafo precedente, supere el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios.

Las diplomaturas dictadas en la **Modalidad Presencial** podrán incluir las actividades académicas sincrónicas impartidas con tecnologías de videoconferencia, o similares, con una carga horaria que no supere el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las horas presenciales.

En el caso que las Sedes Educativas Universitarias tengan la intención de modificar lo previamente señalado, deberán solicitar formalmente al Decanato la autorización respectiva.

### **Artículo 5°. – AUTORIDADES DE LOS CURSOS Y DIPLOMATURAS**

La estructura mínima para el cumplimiento de las funciones académico – administrativas del trayecto formativo extracurricular incluirá un docente responsable designado como Director de Diplomatura / Curso Universitario.

Las Sedes Educativas Universitarias harán la propuesta del Director del trayecto al Decano, quien será designado por Disposición Decanal.

Serán obligaciones del Director:

- Planificar, organizar, conducir y supervisar las actividades académicas y administrativas del trayecto.
- Organizar y coordinar el dictado y evaluación de las actividades curriculares.
- Confeccionar y presentar el cronograma de la carrera al Departamento Académico de la Sede Educativa Universitaria.
- Evaluar el desempeño del cuerpo docente.

## **Disposición Decanal FMC N° 39/2026**

- Entender en el proceso de admisión de postulantes a la diplomatura o curso universitario, de acuerdo con lo señalado en la Disposición Decanal FMC N° 36/2024.
- Coordinar acciones de seguimiento y mejora curricular.
- Aprobar el Acta Final de Diplomaturas y Cursos Universitarios (DISP SA UNDEF 04/2023) y gestionar su elevación a la Facultad Militar Conjunta para la extensión de los respectivos Certificados.

### **Artículo 6°. – CONDICIONES DE ADMISIÓN Y ESTUDIANTES**

Los requisitos de ingreso son los fijados en cada uno de los Planes de Estudios aprobados por el Rector de la Universidad.

En el caso que la respectiva propuesta académica exija una titulación previa y el postulante no la tuviera, la Sede Educativa Universitaria podrá solicitar al Decano la correspondiente dispensa indicando la experiencia académica, profesional y / o actividad laboral relacionada a la temática.

### **Artículo 7°. – SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA - Módulo de gestión académica**

Las preinscripciones, inscripciones y calificaciones de los estudiantes se registrarán en el sistema de gestión académica SIU-Guaraní.

### **Artículo 8. – REGULARIDAD Y RÉGIMEN DE CURSADA**

Las Diplomaturas / Cursos Universitarios son trayectos formativos lineales, que se dictan en ciclos de hasta un año.

Se considerarán estudiantes de la respectiva diplomatura o curso universitario a aquellos postulantes que, habiendo satisfecho los requisitos de admisión y fueran seleccionados por la autoridad del trayecto formativo, figuren en el Acta respectiva -firmada por su Director, y el de la Sede Educativa Universitaria, y

### Disposición Decanal FMC N° 39/2026

elevada por GDE al Decano de la Facultad Militar Conjunta-, y que mantengan las condiciones de regularidad.

- **Vigencia:** La condición de estudiante regular tendrá vigencia exclusivamente durante el ciclo lectivo y el cronograma específico del trayecto formativo extracurricular para el cual el causante se ha inscripto. Al ser trayectos de carácter lineal, la regularidad caduca indefectiblemente al finalizar el dictado del último módulo o actividad prevista en el Plan de Estudios del ciclo académico en curso.
- **Improcedencia de Reincorporaciones:** No se admitirán solicitudes de reincorporación ni de reserva de vacante una vez producida la interrupción de la cursada, independientemente de los motivos que la originaren. El abandono o la pérdida de regularidad por inasistencia o reprobación implicará la baja definitiva del estudiante en esa edición de diplomatura o curso universitario.
- **Caducidad de Exigencias Curriculares:** Las actividades curriculares, módulos o unidades de aprendizaje aprobados de manera parcial solo tendrán validez dentro del ciclo lectivo de inscripción. En ningún caso la aprobación parcial de módulos otorgará derechos adquiridos para su reconocimiento o equivalencia en cohortes, ciclos o ediciones posteriores.
- **Obligatoriedad de Cursado Integral:** Aquellos cursantes que hayan interrumpido su trayectoria formativa o perdido la regularidad y deseen completar el trayecto en el futuro, deberán realizar un nuevo proceso de admisión y cursar la totalidad del recorrido académico desde su inicio, sin excepción alguna respecto de módulos aprobados con anterioridad.
- **Requisitos de aprobación del trayecto formativo extracurricular:** Son requisitos cumplir con una asistencia mínima del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los encuentros y actividades planificados para la totalidad del trayecto y aprobar con un mínimo de 6 (SEIS) las distintas exigencias curriculares.

No se pueden rendir exámenes en modalidad “libre”.

## Disposición Decanal FMC N° 39/2026

### **Artículo 9°. – CERTIFICADOS**

Los certificados de aprobación son confeccionados por la Facultad Militar Conjunta, y firmados por el Decano, el Secretario Académico y el Director del trayecto formativo extracurricular, según la correspondiente Acta de Aprobación.

### **Artículo 10°. – OTRAS CONSIDERACIONES**

- Todas aquellas situaciones no contempladas en este reglamento serán reguladas y decididas por las Direcciones de las Sedes Educativas Universitarias.
- Las Sedes Educativas Universitarias deberán informar al Decanato de la Facultad, con 60 (SESENTA) días de anticipación, la intención de dictar una Diplomatura o Curso Universitario aprobado con anterioridad.